

(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAMÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 23 de julio de 2021 Ejecutivo Nº 2020-1131

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 90, 91, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA** en favor de **ALPHA CAPITAL S.A.S.**, como endosatario en propiedad de **FIDEICOMISO COMPRAVENTA ALPHA**, quien a su vez recibe endoso en propiedad de la sociedad **VIVE CREDITOS KUSIDA S.A.S.**, y, en contra de **EDITH MAYERLY BULLA MORENO**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en el pagaré No. 1029067, aportado como base de la acción.

- 1. Por la suma de **\$23.470.403.00**, por concepto de capital insoluto contenido en el titulo valor referenciado.
- 2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 17 de octubre de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 C. Co).

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, previniéndole que dispone cinco días (5) para pagar o diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.

Se reconoce personería a la sociedad **JJ COBRANZAS Y ABOGADOS S.A.S.**, en cabeza de su representante legal **MAURICIO ORTEGA ARAQUE**, en los términos y para los fines del poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **031** hoy **26 de julio de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González Secretario